



Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, a propuesta de la directora general Cultura, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención nominativa a favor de la Fundación Cultural Coll Bardolet por el sostenimiento de los gastos derivados de actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación para el año 2023

En la fecha de la firma electrónica, la directora general de Cultura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. La Fundación Cultural Coll Bardolet se constituyó en 2005, con el fin de preservar la obra de Josep Coll Bardolet, gestionar, exhibir y difundir su obra y su colección privada, propiedad de la Fundación. Gestionar los derechos de propiedad intelectual que corresponda a la obra del autor. La promoción de las Bellas Artes en todos sus aspectos y variantes. La organización de Congresos, festivales de música, exposiciones de pintura y escultura. Gestión, creación y otorgamiento de becas para estudiantes de Bellas Artes. Divulgación del arte en todas sus modalidades.
2. El artículo 11 de los Estatutos de la Fundación establece que el Patronato está formado por patrones natos, vitalicios y temporales. Son patrones nacidos el consejero de Cultura del Gobierno de les Illes Balears el consejero de Cultura del Consejo de Mallorca y el alcalde de Valldemossa, o las personas que cada uno de ellos designen.
3. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para el año 2023, establece una subvención nominativa a la Fundación Coll Bardolet por un importe de 49.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44503.00 por el sostenimiento de los gastos derivados de actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación para el año 2023.
4. Son obligaciones de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de subvenciones:
 - a) Llevar a cabo la actividad o la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

<https://vd.caib.es/1685003388356-634382758-2118313847412583474>



- b) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano que la concede o, en su caso, a la entidad colaboradora, la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación debe realizarse dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica.
- f) Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable y, en su caso, en las bases reguladoras.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el apartado 4 del artículo 34 de esta ley.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de esta ley.

5. Son obligaciones del órgano responsable de la tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de subvenciones:

- a) Entregar a la Fundación los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones para otorgarla, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada.

<https://vd.caib.es/1685003388356-634382758-2118313847412583474>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1685003388356-634382758-2118313847412583474>

CSV: 1685003388356-634382758-2118313847412583474

c) Justificar la aplicación de los fondos percibidos a la entidad que la concede y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de estos fondos pueda efectuar la entidad que la concede ya las de control financiero que realice la Intervención General de la comunidad autónoma o la Sindicatura de Cuentas, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

6. La presidenta de la Fundación, el 14 de abril de 2023, solicita la subvención nominativa de 2023, por importe de 49.500 €, presenta la documentación requerida (plan de actuación, presupuesto de ingresos y gastos del año 2023 , modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas).
7. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023. Por tanto esto justifica el carácter singular de la subvención y la bonita de convocatoria pública.
8. En fecha 10 de mayo de 2023 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa por importe de 49.500 € a favor de la Fundación Cultural Coll Bardolet, con NIF G57326845, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455 A01.44503.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, por el sostenimiento de los gastos derivados de actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación para el año 2023, por el período entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 2023.
9. En fecha 10 de mayo de 2023, el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura resuelve iniciar este expediente.
10. De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
11. La Fundación, de acuerdo con lo que establece el artículo 39.3 del TRLS, debe justificar la aplicación de los fondos, antes del 15 de noviembre de 2023.

<https://vd.caib.es/1685003388356-634382758-2118313847412583474>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1685003388356-634382758-2118313847412583474>

CSV: 1685003388356-634382758-2118313847412583474

12. Esta justificación deberá llevarse a cabo mediante los documentos que acrediten la realización de los gastos y su pago relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
13. Para que la Fundación tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, el importe de la subvención puede fraccionarse mediante justificaciones parciales en el ejercicio. Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en períodos fraccionados trimestrales o en períodos superiores.
14. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
15. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
16. Esta subvención no constituye ayuda de Estado de las reguladas en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que es uno de los supuestos exceptuados por el artículo 53 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Asimismo, esta ayuda tampoco queda sujeta al régimen de minimis ni al marco nacional temporal.
17. El personal técnico de la Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de les Illes Balears (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

<https://vd.caib.es/1685003388356-634382758-2118313847412583474>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1685003388356-634382758-2118313847412583474>

CSV: 1685003388356-634382758-2118313847412583474

Consideraciones jurídicas

1. Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
2. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023.
3. De acuerdo con lo que prevé el artículo 7.1 a del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLR), no deben aplicarse los principios publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
4. El artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, que establece el régimen singular de las subvenciones de importe fijo.
5. El apartado 2.6.2 c del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada, prevé que debe haber un informe justificativo del carácter singular de la subvención.
6. Decreto 4/2021, de 15 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento de altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears
7. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de les Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
8. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención nominativa por importe de 49.500 € a favor de la Fundación Cultural Coll Bardolet, con NIF G57326845, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44503.00 de los presupuestos generales de la

<https://vd.caib.es/1685003388356-634382758-2118313847412583474>



Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 20 , por el sostenimiento de los gastos derivados de actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación para el año 2023.

2. Autorizar y disponer el gasto por importe de 49.500 € a favor de la Fundación Cultural Coll Bardolet, con NIF G57326845, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44503.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023, por el sostenimiento de los gastos derivados de actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación para el año 2023.
3. Establecer en relación con la subvención las siguientes condiciones:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 1 de enero de 2023 hasta el 10 de noviembre de 2023, correspondientes al sostenimiento de los gastos estructurales de la Fundación necesarios para llevar a cabo las actividades de la Fundación especificadas en el Plan de actuación. En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se pagará la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.
 - c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 49.500 €, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas y documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. Sin embargo, se podrán realizar y acreditar estos pagos en un período máximo de tres meses después de haber recibido el importe de la subvención
 - d) Esta contribución económica debe quedar reflejada en los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
 - e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 15 de noviembre de 2023
4. Notificar esta Resolución a la Fundación Cultural Coll Bardolet

Por todo ello, dicto la siguiente

<https://vd.caib.es/1685003388356-634382758-2118313847412583474>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1685003388356-634382758-2118313847412583474>

CSV: 1685003388356-634382758-2118313847412583474



Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora general que propone,
Catalina Solivellas Rotger

La directora general de Cultura
Catalina Solivellas Rotger
Per delegación de competencias del consejero
de Fondos Europeos, Universidad y Cultura (BOIB 57/2021)

La secretaria general
María Gracia González López
Por delegación de competencias del consejero
de Fondos Europeos, Universidad y Cultura (BOIB 57/2021)

<https://vd.caib.es/1685003388356-634382758-2118313847412583474>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1685003388356-634382758-2118313847412583474>

CSV: 1685003388356-634382758-2118313847412583474



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1685003388356-634382758-2118313847412583474

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1685003388356-634382758-2118313847412583474>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA SOLIVELLAS ROTGER

DIRECTORA GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 25-May-2023 12:48:19 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

MARIA GRACIA GONZALEZ LOPEZ

Data signatura: 25-May-2023 05:06:16 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_CAST_concesi__n_y_AD_F._Coll_Bardolet_SINCO_2023_1578.pdf

Data captura: 25-May-2023 05:08:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 8



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1685003388356-634382758-2118313847412583474>

CSV: 1685003388356-634382758-2118313847412583474